

pertenecientes al empleo de Policía Local, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Teguiise, por el turno de acceso libre sistema oposición.

Doña María Ilenia Sigut Perdomo, colegiada número P-1947 del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.

Doña María del Carmen Fernández Sánchez, colegiada número P-1395 del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.

Doña Rosa María Guisado Vicente, colegiada número P-0679 del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.

Segundo. Notificar a los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicha resolución.

Tercero. Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la página web de este Ayuntamiento, para general y público conocimiento, a los efectos de los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Ordenar a los Servicios municipales la

materialización de la presente resolución, y procedan a la efectividad de la misma conforme a lo dispuesto.

En Teguiise, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, Recurso Administrativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

En Teguiise, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

150.183

## ANUNCIO

### 7.612

Extracto de la Resolución de 8 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Teguiise, por la que se Convoca Subvenciones para Centros Educativos y Ampas 2021.

BDNS (Identif.): 583314.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/conocatoria/583314>)

Primero. Beneficiarios: Centros educativos que imparten Educación Infantil y Primaria y Centros donde se imparte Educación Secundaria obligatoria, autorizados y sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias ubicados en el término municipal de Tegui se y las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de dichos centros educativos.

Segundo. Objeto: Proyectos de actividades complementarias y extraescolares.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases Subvenciones para Centros Educativos y Ampas. Apto. C, punto 5 del Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el BOP de Las Palmas número 82 de 9 de julio de 2021.

Cuarto. Importe: CINCUENTA Y OCHO MIL (58.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el BOP de Las Palmas.

Sexto. El importe se distribuye en CUARENTA MIL (40.000) EUROS para Centros Educativos y DIECIOCHO MIL (18.000) EUROS para Ampas.

Tegui se, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

151.173

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

### ANUNCIO

#### 7.613

El Pleno, del Ayuntamiento de Teror, en la sesión ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA, SOBRE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES, EN EL MUNICIPIO DE TEROR. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INSTRUCCIÓN. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la

Sra. Concejala Delegada de Bienestar Animal, Doña Laura Quintana Rodríguez, de fecha 27 de abril de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

#### “PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR ANIMAL.

PRIMERO. En el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de febrero de 2021 se ha publicado la Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales en el Municipio de Teror, teniendo por objeto la tenencia responsable de los animales de compañía, sean o no potencialmente peligrosos, y los dedicados a cualquier actividad deportiva, recreativa o lúdica.

SEGUNDO. Una de las materias reguladas en dicha Ordenanza es la correspondiente al ejercicio de la potestad sancionadora, siendo su artículo 75 el referido al “procedimiento sancionador”.

TERCERO. El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de animales de compañía no tiene establecido, ni en la legislación estatal, ni en la legislación autonómica, un plazo expreso para la notificación de la resolución o, en caso de silencio negativo, su caducidad, por lo que se aplica el plazo básico de TRES MESES determinado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 75 de la Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales en el Municipio de Teror tampoco establece un plazo máximo para resolver el procedimiento sancionador.

CUARTO. Conforme a dicho artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante norma reglamentaria se puede establecer un plazo para resolver de hasta SEIS MESES.

QUINTO. La experiencia de años anteriores en esta Administración Municipal pone de manifiesto que el plazo de TRES MESES para resolver procedimientos sancionadores constituye un riesgo muy elevado de su caducidad, por lo que, considerando, además, el incremento de procedimientos sancionadores que, en esta materia, se ha producido en los últimos años, resulta conveniente aplicar el plazo de SEIS MESES a fin de evitar los costes administrativos derivados de la duplicidad de un mismo procedimiento sancionador causada por su caducidad.